

170



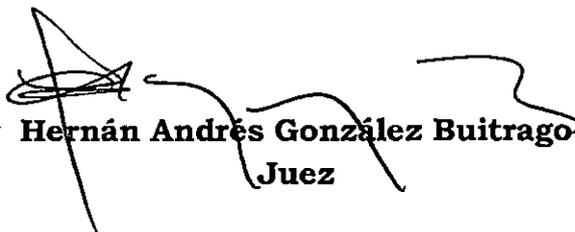
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

De cara a la solicitud efectuada por la parte actora, se informa que, la liquidación de crédito obrante a folio 166 del expediente versa sobre el proceso ejecutivo que tuvo lugar luego de la sentencia de restitución de inmueble arrendado.

Respecto de la solicitud de oficiar a ejecución, deberá aclararla teniendo en cuenta que la norma no establece la posibilidad de acumular liquidaciones del crédito.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

27/

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 110014003033-2017-01255-00



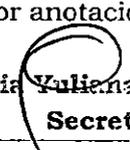
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., 23 ABR. 2021**

Visto la solicitud que antecede, es clara la intención de la parte demandada respecto de que solicita el oficio de levantamiento de la medida cautelar, por lo que en consecuencia se requiere a la secretaría del despacho para que actualice los oficios de levantamiento de cautélas, en los términos indicados en el auto adiado 19 de junio de 2019.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
**Claudia Juliana Ruiz Segura**  
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

Visto e informe secretarial que antecede, y como quiera que se notificó la causal de nulidad a Central de Inversiones S.A., CISA y Scotiabank Colpatria en los términos de que trata el artículo 137 del C.G.P., y dentro del término guardaron silencio, se tiene por saneada la causal de nulidad y se continua con el respectivo tramite.

Ahora bien, se incorpora a los autos la comunicación allegada por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y se requiere nuevamente al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el tramite dado al oficio No 012 del 15 de enero de 2021.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26 / 04 / 2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria



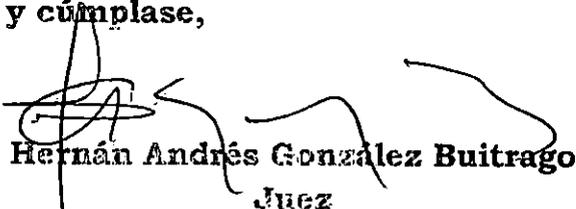
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., 23 ABR. 2021**

Vistos los memoriales precedentes, se requiere a la sociedad Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., -secuestre dentro del asunto de la referencia- para que proceda de inmediato a realizar entrega real y efectiva al adjudicatario Gerardo Fonseca Martínez, identificado con C.C. N° 19.396.372 del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1500599, así mismo deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar. Por secretaría comuníquese la presente decisión por el medio más expedito

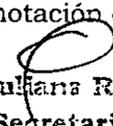
De otra parte, se requiere a los extremos procesales, para que en el término de 10 días, aporten el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente solicitud, donde conste la inscripción del remate. Lo anterior para efectos de continuar con el respectivo trámite.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

23

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2018-784

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	233	\$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	82	\$ 18.200
	83	\$ 19.000
	90	\$ 16.000
	100	\$ 19.000
	114	\$ 10.000
	127	\$ 9.500
	151	\$ 9.500
	157	\$ 9.500
	173	\$ 9.500
	GASTOS DE NOTIFICACION	
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.120.200</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

235

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2018-00784-00  
Demandante: SOLAR CARGO SUCURSAL COLOMBIA.  
Demandado: PROLINECARGO COLOMBIA S.A.S.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

154

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 110014003033-201800985-00



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corrige el numeral cuarto del auto adiado 25 de agosto de 2018, en el sentido de indicar que, el valor de las agencias en derecho corresponde a la suma de \$1.400.000 y no como allí se dijo. En lo demás permanézcase incólume.

Por secretaria liquídense las costas.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
Claudia Yuliana Ruiz Segura  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2018-01235

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	105	\$ 1.459.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
OTROS GASTOS		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.459.000,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

▼ ▼ Yxäp··≡?!`@? WpÇd@≡≡α

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA



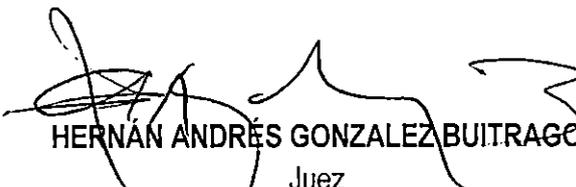
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2018-01235-00  
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: MANUEL VELASCO MONTERO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00032-00  
Demandante: JUAN FERNANDO TEJADA Y OTRO.  
Demandado: NICOLAS SERRANO Y OTRO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
Hoy <u>26/04/2021</u>	se notifica a las partes el presente proveído
por anotación en el Estado No. <u>35.</u>	
	
_____ <b>CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA</b> Secretaria	

21

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-0207

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70	\$ 1.400.000
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	24	\$ 10.500
	38	\$ 10.500
	36	\$ 10.500
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.431.500</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



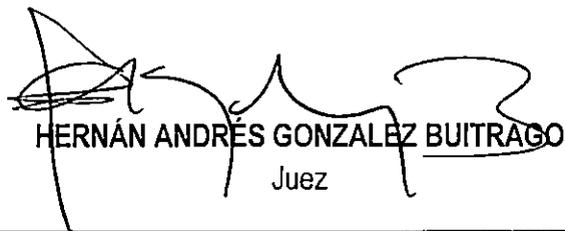
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00207-00  
Demandante: PUBLICACIONES SEMANA S.A.  
Demandado: GRUPO DIGITAL DE MODA S.A.S

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 25.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



8)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00257-00  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Demandado: PEDRO JULIO CORTES.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

74

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-0263

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	71	\$ 2.616.000
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	39	\$ 14.445
	43	\$ 14.445
	49	\$ 14.445
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR	71	\$ 200.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.859.335,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN: 20-abr-21

  
CLAUDIA JULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



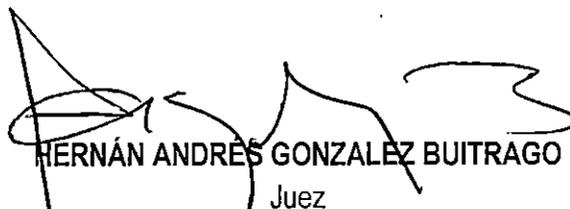
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00263-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 25.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

57

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-00265

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56	\$ 2.710.849
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	24	\$ 8.700
	28	\$ 8.700
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.728.249</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00265-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: GIOVANNY GERLEIN GUILLEN FONSECA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-0297

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70	\$ 2.074.000
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	25	\$ 7.950
	30	\$ 7.950
	48	\$ 7.950
	50	\$ 7.950
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.105.800,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

28.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

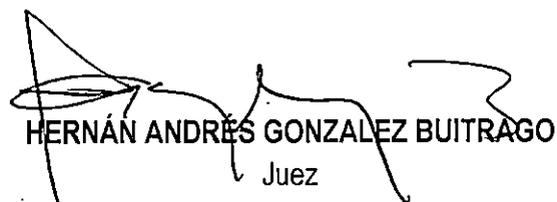
23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00297-00  
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.  
Demandado: ANA YASMIN HUERTAS RODRIGUEZ.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



82/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00441-00  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: JOSÉ NOE LANCHEROS.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0444

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	48	\$ 2.400.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	14	\$ 10.000
	17	\$ 10.000
	23	\$ 10.000
	102-cd2	\$ 10.000
	105-cd2	\$ 10.000
	108-cd2	\$ 10.500
	115-cd2	\$ 10.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO	12-cd2	\$ 16.300
	12-cd2	\$ 20.100
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.507.400,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20  
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

56.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00444-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente  
proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

CRS



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

Agréguese a los autos lo informado por la apoderada de la parte actora.

Por secretaría, proceda a oficiar a la Alcaldía Local de Fontibón, para que aporte, inmediatamente, el Despacho Comisorio No. 102 de julio 19 de 2019, tal y como se ordenó el auto del pasado 19 de marzo de 2021.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaría

Mensaje nuevo

Responder a todos | Eliminar | Archivo | Mover a

Favoritos

← REQUERIMIENTO CON ALTA URGENCIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2019-00444

Carpetas

Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
 Vie 23/04/2021 1:18 PM  
 Para: alcalde\_fontibon@gobiernobogota.gov.co; CDI

Bandeja de entrada 32

BANCO AGRARIO 131

calificacion

DEMANDAS 19

consejos seccionales

tutelas 28

Borradores 277

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 26

2020-252

2020-256

258

ATENDIDOS 11

Elementos infectados

Infected Items

supersociedades

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Tutela 2020-579

atendidos 70

ENVIAR 5

TUTELA 2020-710

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515  
 Sede Judicial "Hernando Morales Molina"  
[jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CORDIAL SALUDO,

SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN,

ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTE JUZGADO POR AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021, DISPUSO QUE SE LE REQUIRIERA PARA QUE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A APORTAR COPIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y TODAS LAS PIEZAS PROCESALES DEL DESPACHO COMISORIO No. 102 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO QUE CURSA EN ESTE DESPACHO CON EL RADICADO No. 2019-00444, PROMOVIDO POR ALFONSO FRANCISCO AYURE FORERO EN CONTRA DE ORLANDO VARGAS GUTIERREZ.

ATENTAMENTE,

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
 SECRETARIA.

Responder | Responder a todos | Reenviar



23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00553-00  
Demandante: BANCO POPULAR S.A.  
Demandado: JOSÉ DONALD VERGARA TORRES.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



102

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00561-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.  
Demandado: OMAIRA BARRETO GAITAN.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26 / 04 / 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2019-0644

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	128	\$ 3.021.401
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	58	\$ 38.000
	62	\$ 8.500
	67	\$ 8.500
	82	\$ 8.500
	87	\$ 17.000
	92	\$ 8.500
	99	\$ 10.000
	105	\$ 11.000
	124	\$ 11.000
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.142.401</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA



63)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00650-00  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.  
Demandado: CRISTIAN CAMILO ZAMBRANO LOPEZ.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26 / 04 / 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



429

REPÚBLICA DE COLOMBIA



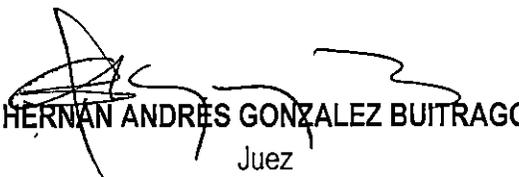
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00668-00  
Demandante: LUZ MERY PENAGOS ACERO.  
Demandado: JAIME ARTURO MILLAN RUBIANO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaría

60

Proceso: Verbal

Radicado: 110014003033-2019-00678-00



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**23 ABR. 2021**

**Bogotá D.C., \_\_\_\_\_**

Visto lo resuelto por el superior, en auto del 2 de junio de 2020, el despacho dispone estarse a lo resuelto por el ad quem. En firme la presente decisión archívese las presentes diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

71

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2019-00727

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70	\$ 1.747.570
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO	34	\$ 6.100
CAMARA DE COMERCIO	56	\$ 6.100
	28	\$ 10.500
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.770.270</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

22 /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00727-00  
Demandante: LINCE FINCA RAIZ Y CIA S.C.A.  
Demandado: PROYECTO BASIKA 86 S.A.S.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

651

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2019-00743

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46	\$ 877.802
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	19	\$ 10.000
	21	\$ 10.000
	28	\$ 10.500
	29	\$ 10.500
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 918.802</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

50 /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00743-00  
Demandante: CARLOS MARIO LOPERA CRUZ.  
Demandado: BLANCA CECILIA PEREZ ZAPATA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-0751

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	237	\$ 2.755.000
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	63	\$ 14.445
	66	\$ 14.445
	69	\$ 14.445
	72	\$ 14.445
	75	\$ 14.445
	79	\$ 14.445
	83	\$ 14.445
	87	\$ 14.445
	91	\$ 14.445
	95	\$ 14.445
	99	\$ 14.445
	103	\$ 14.445
	109	\$ 15.890
	121	\$ 15.890
	134	\$ 15.890
	147	\$ 15.890
198	\$ 14.450	
200	\$ 14.450	
205	\$ 15.890	
GASTOS DE NOTIFICACION	218	\$ 15.890
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.052.580,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00751-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: EVENTOS CORP. S.A.S, INVERSIONES RPG S.A.S Y OTROS.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

114

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-00865

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	113	\$ 3.086.764
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	18	\$ 14.445
	19	\$ 14.445
	24	\$ 14.445
	33	\$ 14.445
	38	\$ 14.445
	46	\$ 14.445
	50	\$ 14.445
	55	\$ 14.445
	60	\$ 14.445
	65	\$ 14.445
	71	\$ 14.445
	78	\$ 14.445
	83	\$ 15.890
	87	\$ 14.445
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO	113	
HONORARIOS AUXILIAR		\$ 50.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.340.439</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

1/15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00865-00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: INVERCRECER RMZ S.A. Y OTRO.

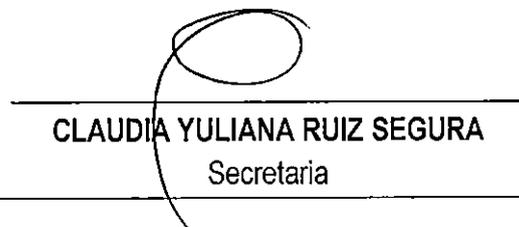
Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

612

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-0932

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	121	\$ 1.945.256
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	37	\$ 7.420
	58	\$ 7.420
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.960.096</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

CLAUDIA YUNANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

123 /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00932-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: JUAN DAVID ROZO GARCIA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

26 /



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

Comoquiera que la ejecutante guardó silencio del auto anterior, se le requiere por segunda vez para que informe si la obligación ejecutada fue pagada en su totalidad, so pena de decretar la terminación del presente asunto teniendo como sustento los paz y salvos adosados con anterioridad.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria



13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-00959-00  
Demandante: COVINOC S.A.  
Demandado: AVIATION OPERATIONAL GROU SOLUTIONS S.A.S.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26 104 / 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

29

Proceso: Sucesión

Radicado: 110014003033-2019-00994-00



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**23 ABR. 2021**

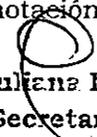
**Bogotá D.C.,** \_\_\_\_\_

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por la señora María Valentina Rivera Rodríguez, el despacho le pone de presente que, deberá portar copia del registro civil de nacimiento, donde conste el cambio de nombre, para efectos de hacer las respectivas precisiones en los oficios que habrán de librarse para dar cumplimiento a la sentencia.

Téngase en cuenta que no habrá lugar a modificar ni adicionar la sentencia como quiera que, aun para la fecha el nombre legal de la adjudicataria corresponde a María Valentina Rivera Rodríguez.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-1046

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30	\$ 959.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
OTROS GASTOS		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 959.000,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01046-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: EMILIANA FUENTES SEPULVEDA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>26/04/2021</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>35</u>.</p> <p> _____ CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria</p>
--

45/

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: **2019-01055**

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44	\$ 1.600.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	9	\$ 9.000
	34	\$ 9.000
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.618.000</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



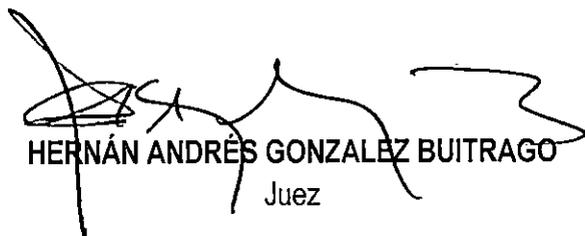
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01055-00  
Demandante: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: PRECISION GRAFICA ROLLOS Y FORMAS S.A.S.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01095-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ .S.A.  
Demandado: CARMEN NATALI MAYORGA CALLEJAS.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 85.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

12

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas  
Radicación: 2020-00324

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	16	\$ 2.645.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.645.000</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

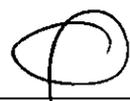
Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01123-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: ANDRES GIOVANNI ORTIZ ROCHA

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>26/04/2021</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>35</u>.</p> <p> CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA



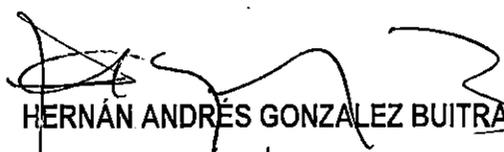
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01124-00  
Demandante: BANCO POPULAR S.A.  
Demandado: JONATHAN EDUARDO ROJAS BAHAMON.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

57

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:  
Radicación: 2019-01136

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46	\$ 2.490.000
AGENCIAS EN DERECHOS, SEGUNDA INSTANCIA		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	29	\$ 11.500
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.501.500,00</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01136-00  
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
Demandado: JESUS AMADO MELO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

1/0

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

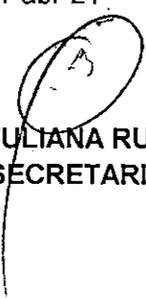
De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2019-01145

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	106	\$ 334.648
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	39	\$ 10.500
	45	\$ 10.500
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 355.648</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

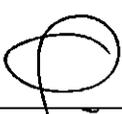
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01145-00  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA B NUCLEO A-  
URBANIZACION CARLOS LLERAS RESTREPO.  
Demandado: EFRAÍN ENRIQUE ZÁRATE BLANCHAR.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído  
por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01156-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: ROMULO ALBERTO ANAYA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>26/04/2021</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>85</u>.</p> <p> CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**23 ABR. 2021**

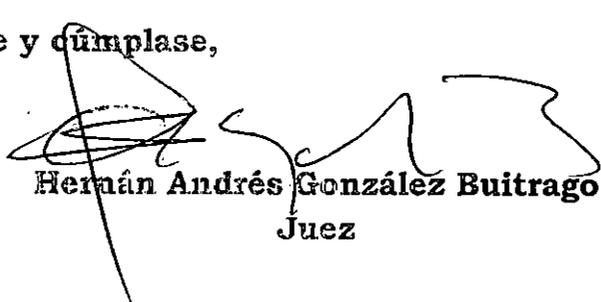
**Bogotá D.C.,** \_\_\_\_\_

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que mediante escrito radicado el día 08 de abril de 2021, el apoderado judicial de la actora, presentó renuncia al poder que le fuera conferido y acompañó con el memorial la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido (artículo 76 del C.G.P.), por lo que en consecuencia se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado Luis Fernando Gutiérrez.

De otro lado, y como quiera que el liquidador designado informó las razones por las cuales no puede aceptar el cargo, el despacho con fundamento en lo reglado por el artículo 48 del C.G.P., ordenará relevarlo y en consecuencia se nombra a Zafra Pico Andrés Felipe, quien registra como correo electrónico andres.zafra@azc.com.co. Por secretaría comuníquese la presente decisión al liquidador designado.

Adviértasele al auxiliar de la justicia designado que deberá manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de compulsar copias a la Superintendencia de Sociedades.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaría

29 /

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2019-01196

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	21	\$ 1.619.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	12	\$ 14.900
	16	\$ 16.000
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.649.900</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

30/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



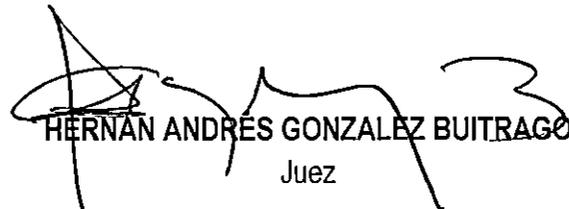
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2019-01196-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: WILFREDY BUITRAGO GARCIA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

17



45.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

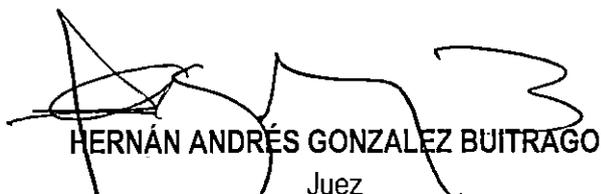
123 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00007-00  
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS.  
Demandado: JAIRO LENIN ROMAN VALENCIA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00013-00  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: JAVIER ANDRES VILLA NUÑO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaria del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

36/



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,** 23 ABR 2021

En escrito allegado por la apoderada especial de la parte demandante quien cuenta con facultad expresa de recibir, solicitó la terminación del examinado asunto por pago total de la obligación, conforme lo reglado en el artículo 461 del C.G. del P.

Sobre el particular, la norma en mención prevé que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad de recibir que acredite el del pago de la obligación demandada y las costas, el declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En consecuencia reunidos los requisitos del art. 461 del C.G.P, el Juzgado **resuelve,**

1. Dar por terminado el referenciado asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte demandada, con la constancia expresa que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación contenida en el mismo.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; oficiese a quien corresponda, previa verificación de embargo de remanentes. De existir, pónganse a disposición del juzgado que los solicitó en el turno que corresponda.
4. Sin costas adicionales para las partes.
5. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 25.



**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
**Secretaria**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, el despacho ordena que por conducto de la secretaría del despacho se surta el trámite del oficio de embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.

Para efectos de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, aporte la constancia del pago de los derechos de registro, lo anterior conforme la Circular No 2 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese y cúmplase,

  
Hernán Andrés González Buitrago  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
Claudia Yuliana Ruiz Segura  
Secretaría





**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Referencia: 11001400303320200005000

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Oscar Mauricio González Cortes.

Por cuanto la liquidación de costas que antecede, practicada por la Secretaria del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

96



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

Dado que la valla cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., se ordena que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia<sup>1</sup>; asimismo, deberá proceder con la inscripción de edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otra parte, se requiere por el término de treinta (30) días a la parte actora para que proceda a acreditar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión. Lo anterior so pena de decretar al desistimiento tácito del proceso.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaría

<sup>1</sup> Inciso final del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

25/

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2020-0076

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24	\$ 3.851.265
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.851.265</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

26/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00076-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: PRISCILA AMPARO SAAVEDRA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



66/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00084-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ENCUERO S.A.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 85.

  
\_\_\_\_\_  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

29



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

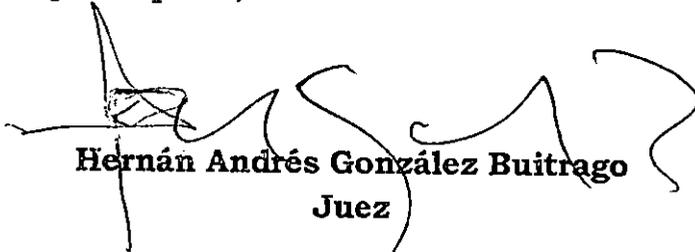
En escrito allegado por el apoderado especial de la parte demandante quien cuenta con facultad expresa de recibir, solicitó la terminación del examinado asunto por pago total de la obligación, conforme lo reglado en el artículo 461 del C.G. del P.

Sobre el particular, la norma en mención prevé que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad de recibir que acredite el del pago de la obligación demandada y las costas, el declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En consecuencia reunidos los requisitos del art. 461 del C.G.P, el Juzgado **resuelve,**

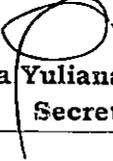
1. Dar por terminado el referenciado asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el desglose del documento base de la acción a favor de la parte demandada, con la constancia expresa que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación contenida en el mismo.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; oficiase a quien corresponda, previa verificación de embargo de remanentes. De existir, pónganse a disposición del juzgado que los solicitó en el turno que corresponda.
4. Sin costas adicionales para las partes.
5. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
**Juez**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

51

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas  
Radicación: 2020-0116

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	92	\$ 2.645.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	21	\$ 10.000
	23	\$ 10.000
	32	\$ 10.000
	35	\$ 10.000
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.685.000</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

22-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



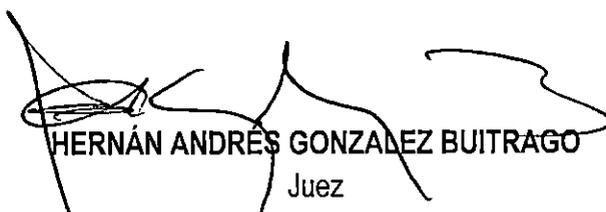
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00116-00  
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A  
Demandado: ALIMENTOS AHUMADOS S.A.S Y OTROS.

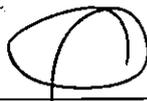
Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26 / 04 / 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

5/1

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2020-00117

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44	\$ 1.169.665
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	25	\$ 14.445
	29	\$ 14.445
	36	\$ 14.445
	38	\$ 14.445
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.227.445</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00117-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.  
Demandado: CRISTIAN CRUZ TORO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUTRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 85.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

28/



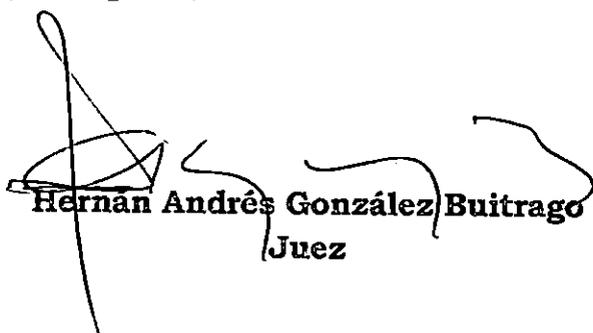
**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., 23 ABR. 2021**

Agréguese a los autos el trámite de notificaciones efectuado por el extremo actor.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la remisión de que trata el artículo 291 el C.G. del P. fue positiva, y dado que la demandada no solicitó al despacho información para proceder con su notificación, se requiere por el término de treinta (30) días al extremo actor, para que culmine el trámite remitiendo el respectivo aviso a la dirección Calle 152 b No. 72 - 91 torre 3 apto 801.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 25.  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

126



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 22 ABR. 2021

Dado que la parte actora acreditó haber tramitado el oficio de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, se le requiere a esta última, por el término de diez (10) días, para que informe dio cumplimiento a la orden emitida por el juzgado sobre la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40577042.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 22/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 355

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

52/

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2020-0277

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57	\$ 2.321.508
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	42	\$ 5.000
	49	\$ 5.000
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.331.508</b>

FECHA DE ELABORACIÓN: 21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA



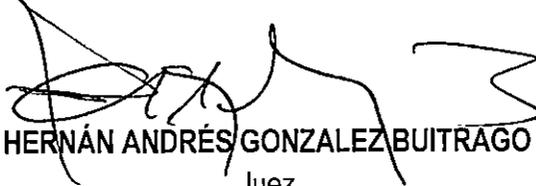
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00277-00  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: CASACUBO S.A.S.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

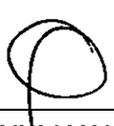
Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00280-00  
Demandante: R.V. INMOBILIARIA S.A.  
Demandado: JAVIER CARRILLO QUINTERO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

**Notifíquese,**

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>	
Hoy <u>26/04/2021</u>	se notifica a las partes el presente proveído
por anotación en el Estado No. <u>35.</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria	



12/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00324-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
Demandado: JAIRO ORTEGON PARAMO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26 / 04 / 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaría

MS

Proceso: Sucesión

Radicado: 110014003033-2020-00347-00



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., 23 ABR. 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y conforme la publicación hecha en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se tiene en cuenta para todos los efectos legales el emplazamiento surtido a los herederos indeterminados.

De otra parte, se requiere nuevamente a la apoderada de la parte demandante, para que en el término de 30 días, aporte el trámite de notificación por aviso surtido a los herederos determinados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. Téngase en cuenta que los aportados el 18 de diciembre de 2020, no cumplen los presupuestos de que trata el artículo 292 del ibídem.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
**Claudia Juliana Ruiz Segura**  
Secretaria

41

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas así:

Radicación: 2020-00375

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	14	\$ 1.484.272
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	4	\$ 8.700
	7	\$ 8.700
	9	\$ 8.700
	11	\$ 8.700
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.519.072</b>

FECHA DE ELABORACIÓN:

20-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00375-00  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
Demandado: MATILDE ESPINOSA QUINTERO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho requiere a la parte actora, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, realice el trámite de notificación de la demandada al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria



22 /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00587-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: LUZMILA DEL SOCORRO ALVAREZ.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho requiere a la parte actora, para que el término de 30 días, indique la forma como obtuvo la dirección electrónica, allegue las evidencias correspondientes, indique si la dirección electrónica a la que fue remitida la notificación, corresponde al utilizado por la persona a notificar. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00605-00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIATIVA COPROYECCION.  
Demandado: BELÉN GUTIÉRREZ DE QUINTERO.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho decreta la terminación de la presente solicitud y como consecuencia ordena el levantamiento de la orden de aprehensión del rodante identificado con placas ELV-200. Por secretaria expídanse los correspondientes oficios.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

98/

### Juzgado 33 Civil Municipal de Oralidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP, procedo a liquidar las costas ordenadas a:  
Radicación: 2020-00771

#### ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45	\$ 1.489.000
ARANCEL JUDICIAL		
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	3	\$ 8.700
	11	\$ 8.700
GASTOS DE NOTIFICACION		
PÓLIZA JUDICIAL		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS AUXILIAR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.506.400</b>

FECHA DE ELABORACIÓN: 21-abr-21

  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
SECRETARIA

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 ABR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003033-2020-00771-00  
Demandante: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA MUTIBANCA S.A.  
Demandado: EDGAR ANTONIO HERNANDEZ SOSA.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA  
Secretaria

23/



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., se tiene por notificado por aviso al ejecutado **Fabio Enrique Sánchez Rivera**, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

Así las cosas, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem. Máxime se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, se **Resuelve:**

1° Téngase por notificado por aviso al ejecutado **Fabio Enrique Sánchez Rivera**, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

2° Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

3° Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

4° Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

5° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.347.000. Liquidense.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No 25.

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
**Secretaria**



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Como quiera que el extremo demandante dentro del término conferido para ello subsanó la demanda y, teniendo que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 368 y 375 del Código General del Proceso, se **Admite** el proceso Verbal de Menor Cuantía de Declaración de Pertenencia formulada por **Aquarela Constructores S.A.S.**, en contra de **Los Frailes S.A.**, y **personas indeterminadas**.

Conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 ibídem, se ordena la citación del **Banco Granahorrar hoy Banco BBVA**, en su calidad de acreedor prendario.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada y al Banco BBVA, para que se hagan parte dentro del proceso, por el término legal de veinte (20) días como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tramítese conforme lo establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020.

Se **ORDENA** el emplazamiento de las personas indeterminadas, a fin que se hagan parte dentro del presente proceso de conformidad al artículo 87 del Código General del Proceso. Por lo anterior, la secretaria del Despacho deberá hacer la inscripción en el Registro de Personas Emplazadas.

Se decreta la inscripción de la presente demanda respecto del vehículo identificado con la placa No. SYS-307. Oficiése a la secretaria de Tránsito y Transporte correspondiente.

Reconózcasele personería jurídica a la abogada Esperanza Carrillo Rivera para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35

  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
**Secretaria**

5/

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 110014003033-2021-00174-00



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho requiere a la parte actora, para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte el trámite de notificación surtido al ejecutado, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que de fencer el término en silencio, se dará aplicación al desistimiento tácito de la acción.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35  
  
**Claudia Yujana Ruiz Segura**  
Secretaría



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C., 23 ABR. 2021**

Teniendo en cuenta que respecto del Pagaré aportado, se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 *ejusdem*, **resuelve,**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Bancolombia S.A.** contra **Grupo Belleza y Salud S.A.S. y Álvaro Pedraza Alarcón**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1° Por concepto del capital insoluto acelerado contenido en el pagaré base de ejecución correspondiente a la suma de **\$76.299.990.**

2° Por los intereses moratorios a que haya lugar sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme los límites previstos en la sentencia C 955 de 2000 y la Resolución No. 8 de 2006 proferida por el Banco de la República.

3° Por concepto de una (01) cuota de capital; con fecha de exigibilidad del pasado 15 de noviembre de 2020, que asciende a la suma de **\$19.083.333.**

4° Por los intereses de plazo de la cuota anterior, que ascienden a la suma de **\$8.033.759.**

5° Por los intereses moratorios a que haya lugar sobre el capital indicado en el numeral tercero, desde noviembre 16 de 2020, y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés remuneratorio pactado, conforme los límites previstos en la sentencia C 955 de 2000 y la Resolución No. 8 de 2006 proferida por el Banco de la República.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o en consonancia a lo dispuesto

en el Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

Reconózcasele personería jurídica a la **Dra. Diana Esperanza León Lizarazo**, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese y cúmplase,**



**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Hoy 25/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 3J.



**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

4



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 23 ABR. 2021

Por auto calendado el 16 de marzo de 2021, y notificado por estado el 17 siguiente, se inadmitió la solicitud de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla de los defectos que adolece.

No obstante, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido. En consecuencia, **se resuelve,**

- 1° Rechazar la presente demanda ejecutiva por lo ya expuesto.
- 2° Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3° Archivar las diligencias previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese y cúmplase,**

**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ, D.C.

Hoy **26** de abril de 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. **35**

**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria

2  
✓



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

**Bogotá D.C.,** 23 ABR. 2021

Teniendo en cuenta que, la parte actora notificó en debida forma a la demandada, esto es, a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría contabilice los términos con que cuenta para contestar la demanda y proponer excepciones.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Hernán Andrés González Buitrago**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
Hoy 26/04/2021 se notifica a las partes  
el presente proveído por anotación en el Estado No. 35.  
  
**Claudia Yuliana Ruiz Segura**  
Secretaria